

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS**

Nº. Expediente: 18471/2026.

Aprobación de la modificación del “Texto Refundido del precio público por impartición de cursos, talleres y actividades en la Universidad Popular Municipal de Valdepeñas”.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2026, adoptó el acuerdo de modificar el “Texto Refundido del precio público por impartición de cursos, talleres y actividades en la universidad popular municipal de valdepeñas”, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“TEXTO REFUNDIDO DEL PRECIO PÚBLICO POR IMPARTICIÓN DE CURSOS, TALLERES Y ACTIVIDADES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS.

1. FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 Y 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el “Precio Público por impartición de cursos y actividades en la Universidad Popular municipal de Valdepeñas”.

2. CONCEPTO.

Constituye el objeto del presente acuerdo la regulación de los precios públicos por la prestación de los servicios y actividades socioculturales y de esparcimiento desarrollados por la Universidad Popular Municipal de Valdepeñas.

3. OBLIGADOS AL PAGO.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

4. CUANTÍA. TARIFAS.

1. Cuantía.

a) El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

b) No obstante, se consideran razón social que aconseja fijar un precio inferior posibilitar el acceso a este tipo de actividades a toda la población en general, extremo que deberá ser motivado, indicando cual es la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se sufragará la diferencia, en este caso 324101-226.06 del vigente Presupuesto de Gastos.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

2. Tarifas.

a) Matrícula por curso: 10,00 euros.

b) Tarifas por asistencia a curso o actividad completos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



CURSO	PRECIO
ACTIVIDADES FÍSICAS PARA LA VIDA	100,00 €
AQUAGYM	50,00 €
PILATES	100,00 €
YOGA	100,00 €
YOGA JUNIOR	60,00 €
YOGA ADOLESCENTES	60,00 €
ESCUELA DE DESARROLLO PERSONAL Y AUTOCONOCIMIENTO	110,00 €
MINDFULNESS	30,00 €
MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SUELO PÉLVICO	60,00 €
TAICHI CHIKUN	110,00 €
PADEL	110,00 €
COCINA PARA TU SALUD	45,00 €
CURSO DE AUTOMAQUILLAJE	110,00 €
CURSO DE AUTOMAQUILLAJE ADOLESCENTE	110,00 €
MASAJE Y TERAPIAS NATURALES	100,00 €
AUXILIO INMEDIATO Y MEDICINA TRADICIONAL CHINA	45,00 €
CONSTRUYENDO PAREJA	80,00 €
INFORMÁTICA BÁSICA I Y II	55,00 €
TRÁMITES DIGITALES	20,00 €
EL MÓVIL COMO CONEXIÓN AL MUNDO	20,00 €
INICIACIÓN A LA CINEMATOGRAFÍA	150,00 €
FOTOGRAFÍA DIGITAL	75,00 €
INTELIGENCIA ARTIFICIAL	20,00 €
DE USUARIO A CREADOR CON LA IA	20,00 €
ROBÓTICA Y PROGRAMACIÓN	100,00 €
ROBÓTICA INFANTIL	100,00 €
ANIMACIÓN DIGITAL	110,00 €
ADIESTRAMIENTO CANINO	75,00 €
TALLER LLAMADA CANINA	45,00 €
TALLER CORREA	45,00 €
PUNTO	100,00 €
GANCHILLO	100,00 €
AMIGURUMI	50,00 €
GANCHILLO JUNIOR	30,00 €
CORTE Y CONFECCIÓN	124,00 €
COSTURA CREATIVA	100,00 €
COSTURA 0.0.	100,00 €
COSTURA INFANTIL	60,00 €
CATA DE VINO	75,00 €
CATA DE QUESO MANCHEGO	25,00 €
CREACIÓN LITERARIA	100,00 €
CREACIÓN LITERARIA PARA ADOLESCENTES	60,00 €
RESTAURACIÓN DE MUEBLES	124,00 €
CERÁMICA	124,00 €
MOSAICOS	80,00 €
INGLÉS	110,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



FRANCÉS	110,00 €
CURSO LENGUAJE DE SIGNOS	55,00 €
TEATRO	124,00 €
TEATRO JUNIOR	100,00 €
PEQUE CHEF	70,00 €
BOLILLOS	100,00 €
MEJORA DE LA MEMORIA	56,00 €
CORDONERÍA Y TAPICERÍA	120,00 €
SABADOS CREATIVOS	15,00 €
CURSO DE NARRACIÓN I Y II	5,00 €
LETTERING Y SCRAPBOOKING	50,00 €
LETTERING Y SCRAPBOOKING JUNIOR	30,00 €
BORDADO JUNIOR	60,00 €
HABITAR LA ESCENA. Creación escénica	80,00 €
CURSO DE VOLUNTARIADO	30,00 €
AULA 0	10,00 €
TALLER CINE JUNIOR	10,00 €

Las unidades familiares que perciban ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional establecido para el ejercicio económico en que se efectúe la matrícula, verán reducida la tarifa total del curso o actividad en un 30%.

La reducción no es aplicable a la matrícula del curso.

La constatación de la percepción de ingresos a estos efectos se efectuará mediante la presentación de declaración jurada cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento a los interesados.

5. GESTIÓN.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie el servicio o la actividad.

2. No obstante, se exige su depósito previo en régimen de autoliquidación, la cual se efectuará:

- Matrícula y primer pago correspondiente al primer período de la actividad o curso: antes del comienzo del curso o actividad.

- Próximo pago del precio total del curso en autoliquidación con antelación al inicio del siguiente período que se establezca.

3. Únicamente cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

6. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.

- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.

- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir suscritas por el órgano competente y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a sufragar con fondos propios de las circunstancias relacionadas.



**7. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.**

El presente precio público entrará en vigor tras la aprobación preceptiva mediante acuerdo del órgano competente y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

8. DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Asimismo, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 2753

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

